



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 15 de 2023

05001 41 05 008 2023 00734 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **GLORIA ELENA RESTREPO VÉLEZ** identificada con C.C. 51.622.812, quien actúa en calidad de agente oficiosa de su hermana **MARTHA CECILIA RESTREPO VÉLEZ** identificada con C.C. 41.639.927, frente a **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"** con NIT. 900.604.350-0, si bien por auto del 26 de octubre de 2023, esta Agencia Judicial dispuso:

*“(...) **DAR APERTURA FORMAL al INCIDENTE DE DESACATO** en contra de **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ** identificada con C.C. 52.153.648, en su condición de gerente y representante legal de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. “SAVIA SALUD”** con NIT. 900.604.350-0, dentro del trámite propuesto por **GLORIA ELENA RESTREPO VÉLEZ** identificada con C.C. 51.622.812, quien actúa en calidad de agente oficiosa de su hermana **MARTHA CECILIA RESTREPO VÉLEZ** identificada con C.C. 41.639.927, ante el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este juzgado el **18 de septiembre de 2023**. (...)”*

Mediante escrito presentado por la accionada SVIA SALUD EPS S.A.S., el 27 de octubre del año que calenda, se solicita la desvinculación de la Dra. LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ del presente trámite Incidental, al señalar que la citada, no tiene vínculo jurídico-laboral vigente con la entidad accionada, lo que señala, se constituye una imposibilidad física y jurídica de su eventual responsabilidad en el incumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas. Así mismo manifiesta que, ahora, quien asume el cargo como llamado a dar las respectivas explicaciones ante un eventual trámite incidental de desacato es el Dr. EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217, quien fuera designado en la Resolución No. 2023320030003984-6 del 16 de junio de 2023 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Pues bien, revisadas las actuaciones surtidas hasta el momento por esta Judicatura, así como, lo señalado por la parte pasiva y, de conformidad con lo decidido mediante Resolución 2023320030003984-6 del 16 de junio de 2023 emitida por la Superintendencia de Salud que dispuso la intervención forzosa administrativa de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. “SAVIA SALUD EPS con NIT 900.604.350-0, se hace necesario sanear el trámite hasta ahora adelantado, dejando sin efectos los autos proferidos desde el 27 de septiembre de 2023, inclusive, y en consecuencia rehacer el trámite, realizando un PRIMER REQUERIMIENTO al **Dr. EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217 en calidad de Agente

Especial interventor Alianza Medellín Antioquia-SAVIA SALUD EPS S.A.S., para que dé cumplimiento inmediato a lo ordenado en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este juzgado el **18 de septiembre de 2023** bajo el radicado **008-2023-00734**; pues según menciona la parte actora en su escrito, a la fecha, no se ha cumplido por la accionada. No obstante, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este requerimiento**, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN**, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: DESVINCULAR del presente **INCIDENTE DE DESACATO** a la Dra. **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ** identificada con **C.C. 52.153.648**, al no tener vínculo jurídico y laboral vigente como gerente y representante legal de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. "SAVIA SALUD"** con NIT. 900.604.350-0.

SEGUNDO: SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO los autos proferidos por esta Agencia judicial a partir del 27 de noviembre de 2023, inclusive.

TERCERO: REHACER EL TRÁMITE INCIDENTAL, y en consecuencia, **REQUERIR POR PRIMERA VEZ** al Dr. **EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217 en calidad de **Agente Especial interventor Alianza Medellín Antioquia-SAVIA SALUD EPS S.A.S.**, para que dé cumplimiento inmediato a lo ordenado en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este juzgado el **18 de septiembre de 2023** bajo el radicado **008-2023-00734**; pues según menciona la parte actora en su escrito, a la fecha, no se ha cumplido por la accionada.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito, otorgándole el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de este requerimiento**, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **187** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE NOVIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e310cca9d39c80ad2768032459d5f25bd7c8e3e38105c00ba21a61841b4591**

Documento generado en 15/11/2023 03:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>